



Ordenanza Municipal

N°013-2024-MDY

Yarabamba, 10 de setiembre del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MDY, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal mediante el cual se establece la conformación del Comité Multisectorial y/o Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9º en concordancia con los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, asimismo la regulación, administración y supervisión de los servicios público, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 73º en concordancia con el artículo 80º del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población de su jurisdicción.

Que el artículo 6º de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional, estableciendo así en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenible de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el Acuerdo Nacional en su Décima Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los servicios de salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento





de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16º establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de salud como ente Rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y Procesos de Elección de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18º, define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Que, el artículo del mismo cuerpo normativo regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaria de Coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 436-2024-GPSyDEL/MDY, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Yarabamba, solicita la conformación del Comité Multisectorial y/o Comité Distrital de Salud.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°025-2024-MDY de fecha 25 de Abril del 2024, el Concejo Municipal aprueba la Creación y/o Instalación del COMITÉ MULTISECTORIAL Y/O COMITÉ DISTRITAL DE SALUD del Distrito de Yarabamba, y;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF y su Reglamento.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL Y/O COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Multisectorial y/o Comité Distrital de Salud del Distrito de Yarabamba, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud el cual tiene como fin formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan a la mejora del estilo de vida saludable de la población del Distrito de Yarabamba, el cual está integrado por los siguientes miembros.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANDO A:
1	SR. JOSE LUIS LUNA ZAPANA	PRESIDENTE DEL CDS	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
2	LIC. ROSA YESENIA MORÓN LOAIZA	VICEPRESIDENTE DEL CDS	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO
3	OBT. MONICA DAYANA OGUSCO OGUSKO	SECRETARIO DE COORDINACIÓN DEL CDS	JEFE DE LA POSTA DE SALUD DE YARABAMBA





4	OBT. MONICA DAYANA OGUSCO OGUSKO	MIEMBRO DEL CDS	RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD
5	YENI HERMOSINA CABRERA DE PORTUGAL	MIEMBRO DEL CDS	SUBPREFECTA DEL DISTRITO
6	ISMAEL BEGAZO QUENAYA	MIEMBRO DEL CDS	JUEZ DE PAZ DE YARABAMBA
7	PS. MILAGROS HUAYLLASI CHICLLA	MIEMBRO DEL CDS	PROMOTOR DEM DE SOCABAYA
8	ALFEREZ PNP VICTOR ALBER CARBAJAL GONZALES	MIEMBRO DEL CDS	POLICIA COMUNITARIO DE LA COMISARIA DE YARABAMBA
9	ALEX DANTE GALLEGOS PAZ	MIEMBRO DEL CDS	DIRECTOR DE LA I.E.
10	WILLIAM ALBERTO VELAZCO CHIRINOS	MIEMBRO DEL CDS	RESPONSABLE DE DEMUNA



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Multisectorial y/o Comité Distrital de Salud del Distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local a realizar las notificaciones a los miembros del CDS y realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación del presente y dar fiel cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al Secretario General, la notificación de la presente, a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

